



M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General
del Estado de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 15 de marzo de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SCG XX/2024 por el que se expiden las Directrices para el funcionamiento de la Comisión de Transición para la Entrega-Recepción Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaria de la Contraloría General, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto normar el desarrollo de las funciones de la Comisión de Transición para la entrega-recepción constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a fin de dar el debido cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en la materia.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a establecer medidas adicionales que permitan la correcta aplicación de la Ley para regular los Actos y Procesos de Entrega-Recepción de la Administración Pública estatal, precisando situaciones operativas y de diversa índole, que aseguren el adecuado desarrollo de la Transición Gubernamental en materia de la entrega-recepción constitucional.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: 3FAF3F7E-E9E0-48B7-80B9-0FEEC7E9FE5E

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

ionaL3iepUPUzXMlrhv5pfBLTVSu9sc+oVI0MhChMzcLkWmxiwiiWtk2mpvHQMP/f
C2wMsRVEIKlaebUf+5uyMYVvEXFPuB/NlpzzDUDLIVeA80HW6luIYfTtRb0nBsbOP
OgIP48ViyyBysYdcxck1J4QaN5unX2ajRG6Bdyg5g=